

SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2025

A los trece días de mes de octubre del año dos mil veinticinco siendo las nueve horas, se efectúa la Sesión Extraordinaria Urgente bajo la modalidad electrónica del Directorio de Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en base a la convocatoria realizada mediante Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0266-O de 08 de octubre de 2025, suscrita por el Magister Daniel Alfredo Patiño Acuña, en su calidad de delegado del Ministro de Telecomunicación y de la Sociedad de la Información; quien la preside.

Participan en esta sesión extraordinaria bajo la modalidad electrónica, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien preside de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 literal a) numeral 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; la Mgs. Irene María Vélez Froment, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de delegada de la Presidencia de la República, conforme consta del Decreto Ejecutivo 627 de 13 de mayo de 2025 y, el Mgs. Juan Francisco Román Mendoza, Miembro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su calidad de delegado de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, mediante Acuerdo SGAPPG-001 de 30 de septiembre de 2025.

Actúa como Secretaria del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombrada mediante Resolución Nro. SD-001-2025 de 20 de mayo de 2025, a través de su correo electrónico: mholguin@comunica.ec

ORDEN DEL DIA:

PUNTO UNICO. - Conocimiento y aprobación del Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio económico 2025.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO UNO.- Conocer y resolver y aprobar el Presupuesto Institucional correspondiente al ejercicio económico 2025.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma las siguientes Resoluciones:

Resolución No. SD-003-2025

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227, de la norma constitucional, señala: “(...) *La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 286 de la norma ibídem determina: “(...) *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes, se financiarán con ingresos permanentes.* (...)”;
- Que,** el artículo 293 de la norma suprema esgrime: “(...) *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.* (...)”;
- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la norma supra determina: “(...) *El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.* (...)”;
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.* (...)”;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: “(...) *Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”;

Que,	el artículo 9 numeral 5 ibídem, determina: “Art. 9.- <i>ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; (...)</i> ”;
Que,	el artículo 11 ibídem establece: “(...) <i>El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)</i> ”;
Que,	el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, señala que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;
Que,	el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “(...) <i>Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.</i> ”;
Que,	el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “(...) <i>Ámbito subjetivo. El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen (...)</i> ”;
Que,	el artículo 53 ibídem, establece: “(...) <i>Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.</i> ”;
Que,	el artículo 59 ibídem, establece: “(...) <i>Convocatoria. Para la instalación del órgano colegiado se requiere de convocatoria cursada a cada miembro, a la dirección por el proporcionada, por cualquier medio del que quede constancia en el expediente, con al menos un día de anticipación.</i> <i>En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión, por cualquier medio.</i> ”;
Que,	el artículo 62 del mismo cuerpo normativo determina: “(...) <i>Actas. El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:</i> <i>1. Nómina de los miembros asistentes.</i> <i>2. El orden del día.</i> <i>3. Lugar y fecha.</i> <i>4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.</i> <i>5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.</i> ”;

- Que,** el artículo 63 de la norma precedente establece: “(...) Votos y su motivación. En el acta debe figurar, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y los motivos que la justifiquen. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedan exentos de la responsabilidad, que en su caso, pueda derivarse de las decisiones adoptadas. Cualquier miembro del órgano colegiado tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que corresponda fielmente con su intervención. Este texto debe constar en el acta o agregarse copia a la misma. Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria, pueden formular su voto particular por escrito en el término de tres días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado. (...)”;
- Que,** el artículo 64 del mismo código manifiesta: “(...) Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.”;
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: “(...) La programación fiscal del Sector Público No Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente. (...)”;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015 reformado con Decreto Ejecutivo Nro. 1075 de 24 de junio de 2020, que expide el Reglamento que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los directorios y de las gerencias generales de las empresas públicas de la función ejecutiva, dispone: “(...) Órganos de dirección y administración de las empresas públicas.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio, encargado de definir los objetivos, políticas, y metas de la empresa; y, 2. La Gerencia General, encargada de la gestión integral de la empresa.”;
- Que,** el artículo 7 ibídem, indica: “(...) Presupuesto General de la Empresa.- Para la elaboración del presupuesto empresarial, el Gerente General observará las políticas, objetivos y metas de la empresa pública en función de sus reales necesidades y requerimientos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Empresarial y el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión. La Gerencia General deberá realizar y presentar al Directorio un análisis de costo - beneficio de los principales proyectos y contrataciones, previa la ejecución o contratación respectiva, calculando siempre sus rentabilidades financieras, económicas y sociales. En función de este análisis el Directorio, en el tercer trimestre de cada año, priorizará, conforme las necesidades nacionales, los programas y proyectos de inversión presentados por el Gerente General, respecto de lo proyectado a ejecutar y contratar el año inmediato siguiente.

El Directorio aprobará el Presupuesto General de la empresa pública, hasta el 31 de diciembre de cada año anterior al del ejercicio fiscal, observando que el/la Gerente General haya cumplido las normas emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas. La Empresa deberá contar con la aprobación previa de este organismo rector, antes de someter el presupuesto a consideración del Directorio.”;

Que, el segundo inciso del artículo 8, ibídem, dice: “(...) El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio. (...)”;

Que, la Disposición General del Decreto Ejecutivo ibídem, establece: “ (...) El Presidente del Directorio y el Gerente General deberán verificar que los puntos del orden del día a tratarse en las sesiones de Directorio, se correspondan con las facultades legales del cuerpo colegiado o con las peticiones realizadas por sus miembros (...)”;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 0090 de 15 de agosto de 2019 expedido por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, se determina: “(...) PRESUPUESTO APROBADO.- (...) 2. Una vez que las empresas públicas dispongan de la comunicación oficial emitida por esta Cartera de Estado, ajustarán su proforma presupuestaria a los montos indicados y la someterán a la aprobación del Directorio máximo hasta el 31 de diciembre del período fiscal en curso; comunicarán dicha aprobación y enviarán el presupuesto aprobado al ente rector de las finanzas públicas en el plazo no mayor a 30 días posteriores a su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- 3. Las empresas públicas deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas su presupuesto aprobado, adjuntando la siguientes documentación: a) Acta del Directorio que evidencie las resoluciones explícitas del monto del presupuesto aprobado, detallando el grupo de ingresos y gastos y financiamiento con su respectiva fuente de financiamiento, así como la autorización obligatoria al Gerente General para firma del ‘Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional’. b) El detalle del presupuesto aprobado con su respectiva programación mensual de acuerdo al Anexo No. 3 o aplicativo desarrollado para el efecto, adjuntando el detalle de dicho presupuesto, para cada uno de los auxiliares del Anexo No. 1”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP indica: “(...) Atribuciones del Directorio.- De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Decreto Ejecutivo No. 822 y su reforma con Decreto Ejecutivo 1075, son atribuciones del Directorio, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de

Empresas Públicas, reglamentos internos de la empresa y demás normativa aplicable; (...) 6. Aprobar o reformar el Presupuesto General de la empresa, con base en los informes presentados por el Gerente General, previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas en los casos que corresponda (...);

Que, el numeral seis del artículo 3, de la norma ibídem, dispone: “(...) Aprobar o reformar el Presupuesto General de la empresa, con base en los informes presentados por el Gerente General (...);”

Que, mediante Decreto Ejecutivo 119 de 17 de enero de 2024, en su artículo 2 se dispuso: “Los Directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva, estarán integrados conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas”;

Que, mediante Resolución No. SD-005-2024 de 20 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: “(...) Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto Prorrogado del año 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), considerando lo señalado en Oficio Nro. MEF-SRF-2024-0716-O de 08 de noviembre de 2024, el acta de reunión para revisión de excedentes del 11 de diciembre de 2024; además de lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2024 de la Empresa Pública de Comunicación de fecha 16 de diciembre de 2024; así como lo contenido en el Informe Jurídico Nro. CGAJ-2024-014 de 18 de diciembre de 2024 (...);”

Que, mediante Acuerdo Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0010, de 12 de mayo de 2025, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designó como su delegado permanente dentro del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP al Coordinador General de Administrativo Financiero.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 627 de 13 de mayo de 2025, se designa a la Mgs. Irene María Vélez Forment, como delegada del Presidente de la República, ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;

Que, mediante Resolución No. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, designó a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, como Gerente General de la empresa pública;

Que, con Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2025-0005-C de 22 de junio de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a las máximas autoridades de las Instituciones Públicas, las “DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025 Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIANUAL 2025 - 2028”, para su conocimiento y aplicación;

- Que,** mediante Oficio Circular MEF-SRF-2025-0006-C de 23 de junio de 2025, la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, con asunto: Revisión Proformas Presupuestarias ejercicio Fiscal 2025 de las empresas Públicas de la Función Ejecutiva, solicita *“(...) conforme consta en las directrices mencionadas, las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 27 de junio de 2025 su Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025, así como el detalle de los programas y/o proyectos de inversión para el año 2025, la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos permanentes y no permanentes hasta el 31 de mayo de 2025, de acuerdo a los formatos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 0090 y anexos, el distributivo del pago de nómina al mes de mayo 2025 y la información financiera cargada en el módulo de consolidación e-Sigef con corte al 31 de mayo de 2025, así como los estados financieros (resultados y situación financiera), proyectados al 31 diciembre del 2025, en los formatos establecidos para el efecto.”*; y, se remite el cronograma de revisión de las proformas por cada EP;
- Que,** con Oficio COMEP-GG-2025-0057-O de 27 de junio de 2025, se remitió a la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, los anexos y la Proforma 2025 de la empresa;
- Que,** mediante Oficio COMEP-GG-2025-0097-O de 14 de julio de 2025, se remitió a la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, los anexos y la Proforma 2025 ajustada, conforme los lineamientos de la reunión del 9 de julio del 2025;
- Que,** el 4 de septiembre de 2025 la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó el Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2025 y la Programación Cuatrianual 2025-2028, mismo que fue publicado en el Registro Oficial Sexto Suplemento No.120 de 9 de septiembre de 2025, por lo que en este sentido; y, conforme lo establecido en la normativa vigente: Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 112 indica que: *“Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación”*;
- Que,** conforme Oficio MEF-SRF-2025-0870-O de 16 de septiembre del 2025, la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal manifiesta lo siguiente: *“Sobre la base en la revisión técnica efectuada; la normativa citada; las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Relacionamento Fiscal se emite la conformidad presupuestaria a la Proforma 2025 de la la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP bajo los siguientes términos: Montos autorizados de la proforma 2025 para aprobación por parte del Directorio de la EP.- Montos presupuestarios recomendados a nivel de grupo. En el Anexo adjunto, se detallan los montos presupuestarios recomendados a nivel de grupo, para consideración del Directorio de la EP. - Monto aprobado de recursos fiscales permanentes*

y no permanentes, que serán asignados directamente desde el Ministerio de Economía y Finanzas, o a través del proceso de liquidación de costos y gastos por instrucción al BCE. (...);

Que, mediante Acuerdo Nro. SGAPPG-001 de 30 de septiembre de 2025, se designa como delegado permanente, al titular de la Subsecretaría General de Gestión Gubernamental, ante el directorio de las empresas públicas y cuerpo colegiado que se detallan a continuación: "(...) c). Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP.";

Que, con Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0160-O, de 02 de octubre de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo Gerente General de la Empresa pública de Comunicación del Ecuador EP., remitió al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la siguiente solicitud: *"Con base en los antecedentes expuestos y en cumplimiento al Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en el cual señala: "Artículo 3.- Atribuciones del Directorio.- De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 3 del Reglamento que regula las Atribuciones, Deberes y Responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, el artículo 23 del presente reglamento y demás normativa aplicable, son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 6. Aprobar o reformar el Presupuesto General de la empresa, con base en los informes presentados por el Gerente General, previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas en los casos que corresponda; así como, evaluar su ejecución a través de los informes periódicos de gestión presentados por el Gerente General. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable del Ministerio rector, excepto cuando esté compuesto en su totalidad por recursos fiscales. Para el efecto, se deberá observar la normativa presupuestaria emitida por el ente rector de las finanzas públicas; (...) al respecto, me permito solicitar su dictamen favorable sobre el Presupuesto 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. (COMUNICA EP), cuyo valor de ingresos y gastos asciende a USD 4.828.887,01 (Cuatro millones ochocientos veintiocho mil ochocientos ochenta y siete con 01/100Dólares de América). La propuesta presupuestaria se presenta en cumplimiento del Oficio Nro. MEF-SRF-2025-0870-O del 16 de septiembre de 2025 y se complementa con el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2025 de la Empresa, que se adjunta para su revisión".*

Que, a través de Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2025-0375-O, de 07 de octubre de 2025, se remitió por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la respuesta al Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0160-O de 2 de octubre de 2025; en la cual se pone en manifiesto lo siguiente: *"(...) PRONUNCIAMIENTO: En atención a este antecedente, esta Cartera de Estado como ente rector ha procedido con la revisión de la proforma presupuestaria 2025, constante en la solicitud del Oficio N° COMEP-GG-2025-0160-O de 2 de octubre de 2025, validando así dicho requerimiento; sin*

que esto implique aprobación íntegra de la proforma presupuestaria 2025, en tanto este particular será sometido a la aprobación por parte del Directorio.”

Que, se cuenta con el Informe Jurídico de Pertinencia No. COMEP-CGAJ-019, de 08 de octubre de 2025, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, conforme lo dispone el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto del año 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.828.887,01 (Cuatro millones ochocientos veinte y ocho mil ochocientos ochenta y siete con 01/100 dólares de América), considerando lo contenido en el Informe Técnico Financiero del Presupuesto 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de fecha 01 de octubre de 2025; lo establecido en el Informe Jurídico Nro. COMEP-CGAJ-019 de 08 de octubre de 2025 y, acorde a lo dispuesto en el Oficio MEF-SRF-2025-0870-O de 16 de septiembre del 2025, mediante el cual la Subsecretaria de Relacionamento Fiscal emite la Conformidad al techo presupuestario 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto 2025
(Expresado en dólares)

TIPO	GRUPO	PRESUPUESTO PRORROGADO 2025	PRESUPUESTO GENERAL 2025
	14	1.163.754,04	838.274,93
	17	173.279,05	169.840,69
	18	3.042.026,04	3.031.931,68
	19	12.000,00	12.000,00
	37	5.520,73	334.438,20
	38	442.401,51	442.401,51
Total A. INGRESOS		4.838.981,37	4.828.887,01
	51	782.633,62	782.030,51
	53	1.074.168,22	453.670,79
	57	135.875,00	164.300,88
	58	31.392,13	352.552,47
	61	1.511.258,14	1.511.258,14
	63	1.658.934,65	1.444.612,10
	67	860,00	860,00
	84	167.430,44	109.336,95
	97		5.234,58
	99	50.000,00	5.030,59
Total B. GASTOS		4.838.981,37	4.828.887,01

La administración de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP tiene la competencia y responsabilidad exclusiva sobre los contenidos, la implementación y la ejecución del Presupuesto 2025, así como la presentación de los resultados obtenidos al Directorio mediante informes trimestrales o cuando estos sean requeridos. Además, deberá realizar los

registros contables y presupuestarios correspondientes, en estricta conformidad con la normativa legal vigente y en función de la aprobación otorgada por el Directorio de la empresa.

Artículo 2.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la aprobación del Presupuesto del año 2025, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente

Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 15 días del mes de octubre de 2025.

Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP
SECRETARIA DEL DIRECTORIO